



Municipalidad de la Ciudad de Corrientes
Honorable Concejo Deliberante
"Donar Órganos, es Donar Vida"

CORRIENTES,

02 AGO 2007

ORDENANZA N°**4443****VISTO**

El permanente reclamo de los Trabajadores de la Cultura, que cumplen funciones en los Elencos Estables dependientes de la Subsecretaría de Cultura y Educación del Municipio, y;

CONSIDERANDO

Que, a través de notas presentadas al Intendente Municipal y al Subsecretario de Cultura, han expresado la precaria situación debido a que los mismos deben correr con los gastos de mantenimiento de los instrumentos, vestuario, elementos y equipos técnicos que utilizan en sus presentaciones.

Que, los instrumentos que los trabajadores de la cultura utilizan en sus presentaciones, son de su propiedad, debiendo correr los mismos, con su arreglo (en caso de daño), su mantenimiento (una cuerda de violín tiene el valor de treinta y cinco dólares), o la reposición de los mismos en caso de robo.

Que, en las presentaciones que realizan en los barrios de la Ciudad, no cuentan con seguridad para esos elementos, los cuales son su medio de vida y de expresar no sólo su trabajo, sino también su arte y vocación.

Que, actualmente son cuarenta, los trabajadores de la cultura que conforman los Elencos Estables, siendo que el plus que solicitan, no representaría una erogación imposible de sostener para la comuna, y en cambio sí sería un justo logro para los mismos.

Que, en uso de sus facultades el Honorable Concejo Deliberante obra en consecuencia.

POR ELLO

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

ART. 1°.-OTORGAR a partir del 1° de Agosto de 2007, al Personal Municipal que se desempeñan en los Elencos Estables del Municipio, dependientes de la Subsecretaría de Cultura y Educación, un adicional equivalente al cuarenta por ciento (40%) del básico de los haberes correspondientes a cada agente – remunerativo y bonificable – que cumplen funciones en el Ballet de Cámara y Danzas Folklóricas, y a los Técnicos Electricistas, Auxiliares y Sonidistas.

Dr. JOSE L. RAMIREZ ALEGRE
 Secretario
 Honorable Concejo Deliberante



NORBERTO AST
 Presidente
 Honorable Concejo Deliberante



Municipalidad de la Ciudad de Corrientes
Honorable Concejo Deliberante
"Donar Órganos, es Donar Vida"

CORRIENTES,

02 AGO 2007

..211.-

ORDENANZA N° 4443

ART. 2°.- OTORGAR a partir del 1° de Agosto de 2007, al Personal Municipal que se desempeñan en los Elencos Estables del Municipio, dependientes de la Subsecretaría de Cultura y Educación, un adicional equivalente al sesenta por ciento (60%) del básico de los haberes correspondientes a cada agente – remunerativo y bonificable – que cumplen funciones en los Elencos Musicales Estables.

ART. 3°.- LOS adicionales establecidos en los artículos precedentes, se otorgaran en concepto de Plus de Vestuarios, Herramientas, Equipos Técnicos e Instrumentos respectivamente.

ART. 4°.- LA presente Ordenanza será refrendada por el Señor Secretario del Honorable Concejo Deliberante.

ART. 5°.- REMITIR la presente al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación.

ART. 6°.- REGISTRESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y ARCHIVESE.

JAF

DADO EN EL RECINTO DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE A LOS DOS DIAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL SIETE.

Dr. JOSE L. RAMIREZ ALEGRE
Secretario
Honorable Concejo Deliberante



NORBERTO AST
Presidente
Honorable Concejo Deliberante



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES
DEPARTAMENTO EJECUTIVO

RESOLUCION N° **2025**

CORRIENTES, **10 AGO 2007**

VISTO:

El Expediente N°733- H-2007 del Departamento Ejecutivo Municipal y N°576-C-2007 del Honorable Concejo Deliberante y la Ordenanza N°4.443, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en fecha 02 de Agosto de 2.007, y;

CONSIDERANDO:

Que, en las mencionadas actuaciones se ha dictado la Ordenanza N°4.443 de fecha 02 de Agosto de 2007, por la cual se otorgó a partir del 1° de Agosto de 2007, al Personal Municipal que se desempeñan en los Elencos Estables del Municipio, dependientes de la Subsecretaría de Cultura y Educación Municipal un adicional equivalente al cuarenta por ciento (40%) del básico de los haberes correspondientes a cada agente -remunerativo y bonificable- que cumplen funciones en el Ballet de Cámara Danzas Folklóricas, y a los Técnicos, Auxiliares y Sonidistas.

Que, en el mismo sentido y también a partir del 1° de Agosto de 2007, se otorga al Personal Municipal que se desempeñan en los Elencos Estables del Municipio, dependientes de la Subsecretaría de Cultura y Educación, un adicional equivalente al sesenta por ciento (60%) del básico de los haberes correspondientes a cada agente -remunerativo y bonificable- que cumplen funciones en los Elencos Musicales Estables.

Que, los adicionales establecidos en dicha normativa se otorgan en concepto de Plus de Vestuarios, Herramientas, Equipos Técnicos e Instrumentos respectivamente.

Que, habiendo realizado un pormenorizado análisis de las actuaciones de marras y de la normativa dictada en consecuencia, se realizan las siguientes observaciones de hechos y derechos en las actuaciones en estudio:

-Desde el mes de Enero de 2006 y hasta la fecha, la Comisión de Relaciones Laborales tiene a su cargo la tarea de estudiar, discutir y proponer los medios necesarios tendientes a mejorar la situación de los agentes municipales y sus condiciones particulares en cada ambiente de trabajo. Por otra parte, desde el 15 de Junio de 2007, se conformó la Comisión de Asesoramiento Salarial, organismo técnico avocado específicamente al tratamiento de las mejoras salariales. Sin embargo, la petición que motivó la aprobación de la Ordenanza antes mencionada no ha sido analizada a través de ninguna de las comisiones, constituidas por integrantes del Ejecutivo Municipal y la Asociación de Obreros y Empleados Municipales de la Ciudad de Corrientes.

- La Ordenanza N° 4.433 afecta a un número aproximado de 40 (cuarenta) personas; en relación a los poco mas de 3.000 (tres mil) trabajadores que pertenecen al plantel municipal. Esta circunstancia origina inequidades, que deben ser tenidas en cuenta con carácter previo, dado que el Departamento Ejecutivo tiene a su exclusiva responsabilidad la administración de los fondos destinados a la remuneración de todo el personal municipal.

- Es importante indicar que ni el Escalafón Municipal, ni ninguna otra Ordenanza establece adicionales que asciendan al 40% o 60% del sueldo básico, con excepción del bloqueo de título. En general los adicionales que perciben los agentes municipales alcanzan sumas porcentuales que varían entre el 2% y el 30% de sus sueldos básicos, como ser antigüedad (2%), presentismo (20%), prolongación de jornada (20%), permanencia en clase (20%), trabajo insalubre (20%), obras por administración, parques y paseos (30%), adicional



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES
DEPARTAMENTO EJECUTIVO

CORRIENTES, 10 AGO 2007

RESOLUCION N° 2025

inspectores (30%), cajero y pagadores (20%), responsabilidad profesional (20%) y título (5,5% al 30%), entre otros.

- Los adicionales han sido otorgados en concepto de suministro y reposición de vestuario, herramientas y otros elementos de trabajo al personal que se desempeña en los elencos estables, aun cuando el Estatuto Único para el Personal Municipal -Ordenanza N°3.641- contempla la provisión de ropas y útiles de trabajo a los agentes, conforme a la naturaleza de sus tareas, por medio de vías administrativas que no modifican la cuantía de los sueldos básicos.

Que, de la lectura de los obrados no surge ni se adjunta Informe Económico y/o Técnico respecto a lo receptado en la normativa aprobada por el Alto Cuerpo Legislativo Municipal.

Que, el presente expediente que originó la Ordenanza N°4.443 de fecha 02 de Agosto de 2007, y cuyos fundamentos vertidos no toman en consideración el incremento de los sueldos básicos otorgados recientemente y con anterioridad a la aprobación de la Ordenanzas de marras.

Que, para una mejor ilustración se adjunta en las presentes actuaciones Informe de las Áreas competentes con detalles respecto al sueldo básico vigente para cada nivel y los percibidos con anterioridad de agentes municipales, con incremento que ascienden al ciento treinta y cinco coma setenta y uno por ciento (135,71%) del básico de los haberes respectivos.

Que, en uso de sus propias facultades el Departamento Ejecutivo Municipal y conforme a lo contemplado en la Carta Orgánica Municipal procede a dictar el presente acto administrativo.

POR ELLO:

EL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL

RESUELVE:

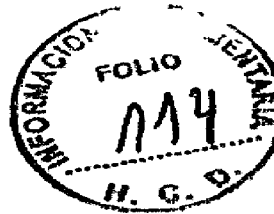
ARTICULO 1°.-VETAR, en su totalidad, la Ordenanza N°4.443, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en fecha 02 de Agosto de 2.007 conforme a los argumentos esgrimidos en los considerandos de la presente normativa.

ARTICULO 2°.-LA, presente Resolución será refrendada por el Señor Secretario General de Gobierno.

ARTICULO 3°.- REGISTRESE, Comuníquese, Cúmplase y Archívese.

Dr. LUCIO A. CORNEJO
Secretario General de Gobierno
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

Dr. Carlos José Vignola
INTENDENTE
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes



**Municipalidad de la Ciudad de Corrientes
Honorable Concejo Deliberante
"Las Malvinas son Argentinas"
"1908- Centenario del Nacimiento de Arturo Frondizi- 2008"**

78

Corrientes, 17 de Abril de 2008

RESOLUCION N°

VISTO:

Las Ordenanzas N° 4443, y;

CONSIDERANDO.

Que, por la misma se otorgaba a partir del 1° de agosto de 2007, al personal que se desempeñaba en los Elencos Estables del Municipio, dependientes de la Secretaria de Cultura y Educación, un adicional equivalente al cuarenta por ciento del básico de los haberes correspondientes a cada agente- remunerativo y bonificable- que cumplen funciones en el Ballet de Cámara y Danzas Folkloricas , y a los Técnicos Electricistas, Auxiliares y Sonidistas y un adicional equivalente al 60 % de los haberes correspondientes a cada agente- remunerativo y bonificable- que cumplen funciones en los Elencos Musicales Estables.

Que, a la fecha dicha Ordenanza no ha sido publicada y por lo tanto no se ha hecho efectivo este adicional.

Que, de acuerdo al Artículo 35 de la Carta Orgánica Municipal: "Las ordenanzas regirán después de los ocho días de su publicación o a partir de la fecha que ellas dispongan. Si no establecieran tiempo serán obligatorias después de los ocho días de su publicación."

Que, asimismo el Artículo 36 establece: El Departamento Ejecutivo debe publicar las ordenanzas dentro de los diez días de promulgación expresa o automática en el Boletín Oficial. En caso de incumplimiento, el presidente del Honorable Concejo Deliberante, podrá realizar la publicación.

Que, de acuerdo a ello el Honorable Concejo Deliberante esta facultado a intervenir en esta cuestión.

POR ELLO

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
RESUELVE**

ART. 1°.- PUBLICAR en el Boletín Oficial Municipal la Ordenanza N° 4443 del 02 de agosto de 2007 y la Resolución N° 245/07 del Honorable Concejo Deliberante, de acuerdo a lo establecido por la Carta Orgánica Municipal en su Artículo 36°, ratificando así la plena vigencia de la norma antes citada.

ART. 2°.- LA presente Resolución será refrendada por el Señor Secretario del Honorable Concejo Deliberante.

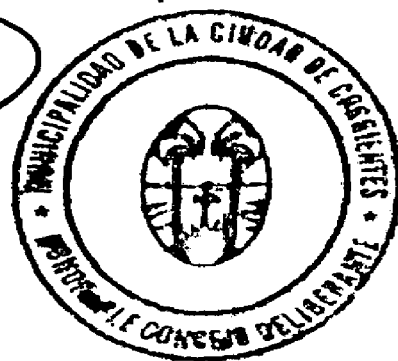
ART. 3°.-REMITASE copia debidamente autenticada de la presente al Departamento Ejecutivo Municipal para su conocimiento y efecto.

ART. 4°.- REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.

S.C/rmia

DADO EN EL RECINTO DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE A LOS DIECISIETE DIAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL OCHO.

Dr. José L. Ramirez Alegre
Secretario
Honorable Concejo Deliberante



NORBERTO AST
Presidente
Honorable Concejo Deliberante



Municipalidad de la Ciudad de Corrientes
Honorable Concejo Deliberante
"Donar órganos, es donar Vida"

Corrientes, 30 de Agosto de 2007

RESOLUCION N° 245

VISTO

La Resolución N° 2025 de fecha 10 de Agosto del 2007, dictada por el Departamento Ejecutivo Municipal, Y;

CONSIDERANDO

Que, a través de la misma el Departamento Ejecutivo Municipal veta totalmente la Ordenanza N° 4.443 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en fecha 02 de Agosto de 2007.

Que, los fundamentos mencionados en la Resolución N° 2025 resultan inconsistentes y previo análisis de los Señores Concejales, se resuelve rechazar el Veto total e insistir con la Ordenanza N° 4.443.

Que, en uso de sus facultades el Honorable Concejo Deliberante obra en consecuencia.

POR ELLO

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
RESUELVE

ART.-N°1: RECHAZAR la Resolución N° 2025 del Departamento Ejecutivo Municipal con fecha 10 de Agosto del año 2007 por la cual se veta la Ordenanza N°4.443 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en fecha 02 de Agosto del año 2007.

ART.-N°2: LA presente Resolución será refrendada por el Señor Secretario del Honorable Concejo Deliberante.

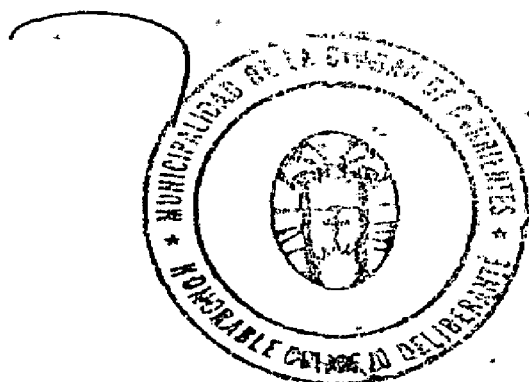
ART.-N°3: REMÍTASE copia debidamente autenticada de la presente al Departamento Ejecutivo Municipal para su conocimiento y efecto.

ART.- N°4: REGÍSTRESE, Comuníquese y Archívese.-

DADO EN EL RECINTO DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE A LOS TREINTA DIAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL SIETE.

JOSE L. RAMIREZ ALEGRE
Secretario
Honorable Concejo Deliberante

Dr. JOSE L. RAMIREZ ALEGRE
Secretario
Honorable Concejo Deliberante



NORBERTO AST
Presidente
Honorable Concejo Deliberante

